

Convocatoria de subvenciones del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (resolución de la Presidenta del Instituto para la Competitividad Empresarial de 20 de abril de 2018, BOCYL nº 94, de 17 de mayo de 2018)

RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

TITULAR: CAMPING BOSQUE DE GORDON, S.L.
N.I.F./ N.I.E: B24344541
DOMICILIO SOCIAL: CALLE / JOAQUIN BLUME 4, 24600, POLA DE GORDON (LA), POLA DE GORDÓN (LA), LEÓN

Nº EXPEDIENTE: 02/18/LE/0055
LINEA: 2018 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN PYMES
TÍTULO DEL PROYECTO: MEJORA DE LA PISCINA

Visto el expediente de referencia, presentado al amparo de la convocatoria de subvenciones del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (resolución de la Presidenta del Instituto para la Competitividad Empresarial 20 de abril de 2018, BOCYL nº 94, 17 de mayo de 2018).

Visto el informe técnico emitido al efecto por el órgano competente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones en su reunión de fecha 13 de julio de 2021, para el citado expediente.

En base a lo establecido en la disposición decimosegunda de la convocatoria de referencia, las solicitudes serán resueltas por la Presidencia del Instituto, a propuesta del Director General del ICE.

Vista la propuesta de resolución de la Directora General del ICE.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad identificada una subvención a fondo perdido por importe de **9.133,78 €** resultado de aplicar el porcentaje de **30%** a una inversión aprobada de **30.445,92 €** con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León conforme al siguiente plan financiero:

Anualidad	Código	Importe
2023	02.22.422A02.770.85	9.133,78 €

SEGUNDO.- La concesión de esta subvención exige el cumplimiento, por parte de la empresa beneficiaria de la legislación nacional y comunitaria que sea de aplicación a este proyecto y queda supeditada al cumplimiento de las siguientes:

1.- CONDICIONES PARTICULARES

1.1. El presupuesto total subvencionable para el proyecto objeto de subvención es de **30.445,92 €**, consistente en:

El proyecto consiste en la realización de las inversiones necesarias para la mejora de la piscina del camping.

1.2. Las inversiones a realizar se distribuyen de la siguiente manera:

INVERSIÓN	Presupuesto Presentado (Sin IVA)	Presupuesto Aprobado (Sin IVA)
Obra civil	0,00 €	0,00 €
Bienes de equipo	30.445,92 €	30.445,92 €

Trabajos de planificación, ingeniería y dirección	0,00 €	0,00 €
Otras inversiones materiales/ tangibles	0,00 €	0,00 €
Otros inversiones en activos inmateriales/ intangibles	0,00 €	0,00 €
Terrenos	0,00 €	0,00 €
TOTALES	30.445,92 €	30.445,92 €
Porcentaje subvención	30%	

Los conceptos no subvencionables y los motivos conforme al dictamen emitido por la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones son los siguientes:

No se realizan deducciones al presupuesto presentado.

La empresa, en su caso, deberá disponer, al final del plazo de justificación, de todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la puesta en marcha de la actividad subvencionada en condiciones normales de funcionamiento.

- 1.3. La actividad subvencionable para el proyecto de referencia es Camping
- 1.4. El proyecto se realizará JOAQUIN BLUME Nª4 del término municipal de POLA DE GORDÓN (LA)(POLA DE GORDON (LA)), provincia de LEÓN
- 1.5. El calendario de ejecución del proyecto objeto de subvención va, desde la fecha 20 de diciembre de 2019 hasta la fecha de vigencia 31 de agosto de 2022, debiendo haber cumplido el beneficiario a la fecha de vigencia todas las condiciones establecidas en la presente resolución y haber realizado las inversiones objeto de subvención, debiendo acreditarse el cumplimiento de todo ello dentro de los tres meses siguientes a la referida fecha de vigencia.
- 1.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten, o suministren.
- 1.7. Una vez cumplidas todas las condiciones establecidas en la resolución de concesión o, en todo caso, concluido el plazo de vigencia, el beneficiario presentará, en el plazo de 3 meses, la solicitud de cobro de la subvención y la justificación de proyecto mediante la presentación de la cuenta justificativa, según se establece en la disposición de la convocatoria sobre la justificación de las condiciones de la subvención.
- 1.8. En el caso de la subvencionalidad de terrenos no edificadas y terrenos edificadas, estos deben de tener relación directa entre la compra y el objeto de la subvención, el importe de los terrenos no excederá del 10% del gasto total subvencionable y deberán ser destinados a los fines del proyecto durante un periodo de 5 años. El importe subvencionable de los terrenos y de los bienes inscribibles no podrá superar el valor de mercado y deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, excepto en el caso de expropiación forzosa. En ningún caso serán subvencionables cuando los inmuebles pertenezcan o hayan pertenecido al beneficiario o a una entidad vinculada durante el periodo de elegibilidad conforme la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.
- 1.9. No se autorizan las adquisiciones de activos realizadas a entidades vinculadas, salvo autorización del órgano concedente.
- 1.10. La empresa deberá mantener la inversión subvencionada en el establecimiento objeto de la ayuda, así como la actividad a la que se destinan las mismas, durante un periodo mínimo de tres años a partir de la finalización del plazo de vigencia, no obstante en el supuesto de bienes inscribibles en un registro público deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención cinco años y hacer constar esta circunstancia y el importe de la subvención en la escritura pública correspondiente. A estos efectos, deberá aportar un inventario de bienes objeto de la subvención referido al fin de vigencia y otro inventario entre los seis y los tres meses anteriores al final del plazo de los años señalados.
- 1.11. La empresa queda obligada a crear en el establecimiento que es objeto de este proyecto 1 puestos de trabajo, de los cuales deben estar cubiertos por mujeres, jóvenes de hasta 30 años o personas con discapacidad 1 puesto/s

de trabajo. Dichos puestos de trabajo deben referirse a la actividad a la que se destina la inversión. Su creación debe producirse en el periodo transcurrido desde la solicitud de la subvención hasta la finalización del periodo de vigencia de la concesión. A los efectos de esta resolución, solamente se considera el puesto de trabajo cuando se haya celebrado alguno de los contratos laborales que se describen en la presente condición.

Asimismo la empresa deberá mantener en el establecimiento objeto de inversión 0 puestos de trabajo y en el resto de sus establecimientos de Castilla y León 0 puestos de trabajo, que estarán cubiertos con algunos de los contratos descritos en la presente condición particular.

Los tipos de contrato a los que se refiere esta condición y que se entienden computables serán:

- Contrato indefinido, por jornada completa y a tiempo parcial.
- Contrato fijo discontinuo.
- Contrato para el fomento de la contratación indefinida.
- Contratos formativos: en prácticas y para la formación.
- Contrato de relevo para garantizar la cobertura de las jubilaciones parciales que se puedan producir en la empresa.

Igualmente se computarán como puestos de trabajo los correspondientes a los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado y de las sociedades laborales (anónimas y de responsabilidad limitada).

En el caso de contratos formativos el puesto de trabajo debe subsistir por tiempo igual o superior a dos años, aun cambiando el trabajador. A estos efectos, al final del plazo de vigencia para el cómputo del puesto de trabajo creado, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la creación del mismo, así como el que quede pendiente en virtud de contrato en vigor.

Para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, es preciso realizar su equivalencia, dividiendo la suma de horas trabajadas por la jornada anual de la actividad de que se trate.

En ningún caso, se considerarán computables los puestos de trabajo de personal en el régimen de autónomos, salvo cuando exista una norma de rango legal que obligue al trabajador a este régimen.

- 1.12. Los puestos de trabajo a crear y los existentes en el establecimiento donde se realicen las inversiones subvencionables, deberán mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años, desde la finalización del periodo de vigencia de la concesión.
- 1.13. La empresa queda obligada a acreditar, con carácter previo a la liquidación final de la ayuda, la disposición de unos **fondos propios, de al menos el 10% de su patrimonio neto y pasivo**, en base a los datos de un balance referido al último ejercicio completo y **en todo caso deberán ser iguales o superiores al importe de la subvención**.
- 1.14. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución podrá dar lugar a que se declare la cancelación y archivo del expediente, o a la apertura del correspondiente procedimiento de incumplimiento, según proceda, con la devolución de las cantidades que se hubieran percibido, el abono de los consiguientes intereses legales y, en su caso, la imposición de las sanciones procedentes, todo ello de acuerdo con la normativa reguladora de estas subvenciones.

2.-CONDICIONES GENERALES

- 2.1. Las establecidas en la convocatoria del Instituto para la Competitividad Empresarial aprobada por la resolución de la Presidencia referida, y demás disposiciones de aplicación.
- 2.2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar y acreditar la actividad o el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la orden de bases y convocatoria y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- 2.3. El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables, bien a través de sus propios recursos o bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
- 2.4. Comunicar al ICE la obtención de otras ayudas, subvenciones y préstamos bonificados que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozcan y en todo caso, con anterioridad al pago de la subvención.

- 2.5. La acreditación, previa al cobro, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Decreto 27/2008, de 3 de abril de la Consejería de Hacienda.
- 2.6. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación.
- 2.7. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el ICE, en los plazos que a tal efecto se determinen, sobre el cumplimiento de requisitos y condiciones. Igualmente deberá proporcionar la información que se requiera hasta 4 años contados desde la fecha del vencimiento del plazo de la última de las condiciones que debieran ser cumplidas o mantenidas y comprometerse a colaborar con los órganos de control de la Administración u órganos comunitarios en relación con las obligaciones que se deriven del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- 2.8. Cumplir la normativa contable en lo que concierne a las inversiones, pagos y concesión/cobro de las ayudas, así como disponer de los libros contables exigidos por la legislación mercantil aplicable al beneficiario, teniendo la obligación de llevar una contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con el proyecto o asignar un código contable adecuado, que permita identificar las actuaciones cofinanciadas. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en su contabilidad.
- 2.9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 2.10. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Anexo XII del Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

El beneficiario es responsable de que en todas las medidas de información y comunicación y las medidas para aumentar la visibilidad que lleve a cabo se reconozca el apoyo del FEDER mostrando el emblema de la Unión Europea y durante la realización del proyecto informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
 1. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del proyecto, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea;
 2. Y colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, indicando que el proyecto será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con el objetivo de conseguir un tejido empresarial más competitivo.Estas responsabilidades se aplicaran a partir de la aceptación de esta subvención.
- 2.11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en que proceda, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- 2.12. La comunicación al ICE de cualquier modificación que se produzca, en todo momento, y hasta el total cumplimiento de las condiciones de esta resolución de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
- 2.13. La ayuda otorgada será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto y finalidad, teniéndose en cuenta en todo caso, lo establecido en la convocatoria. No obstante, si a la empresa beneficiaria le fuesen otorgadas otras ayudas para el mismo objeto y finalidad que la presente ayuda, ésta podría minorarse conforme a los máximos permitidos en la normativa vigente de aplicación.
- 2.14. Cuando exista vinculación, previamente aprobada, conforme a lo dispuesto en la Ley de Subvenciones entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión subvencionable, dichas operaciones se valorarán según el coste de producción con el límite máximo de los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.
- 2.15. El intercambio de documentación e información se realizará de forma telemática con firma electrónica, y será considerada como fecha de presentación la de transmisión de los documentos.
- 2.16. Dado que esta subvención está cofinanciada por los Fondos Estructurales de la Unión Europea en un 50%, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas de dichos fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la misma. En ningún caso serán subvencionables las inversiones y/o gastos que con arreglo a normas y convenios que sean de aplicación en las disposiciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no puedan ser considerados gastos elegibles.
- 2.17. El beneficiario está obligado a mantener los documentos justificativos de los gastos del proyecto y las auditorías correspondientes, durante un periodo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación a la Comisión Europea.
- 2.18. La aceptación de esta subvención implica aceptar la obligación de aplicar todas las medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como que debe proporcionar información para la detección de posibles fraudes.

- 2.19. El beneficiario garantizará que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las condiciones de esta resolución.

TERCERO.- Así mismo se le informa que:

Este proyecto se podrá cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50%, dentro del Programa Operativo 2014-2020 de Castilla y León.

Esta resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

El régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente subvención es el Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Este proyecto se enmarca dentro de la prioridad de inversión apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, en el objetivo específico 3.4.1 de promover el crecimiento y consolidación de las Pymes en la actuación ayudas a fondo perdido a la inversión dentro del programa de fomento de la inversión tecnológica de las Pymes.

El indicador de productividad que se prevé lograr con la ejecución del proyecto es aumentar el número de empresas que reciben ayudas.

El beneficiario podrá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE.

La Autoridad de Gestión podrá utilizar la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la UE.

La empresa podrá solicitar el pago anticipado del 50% de la subvención previa constitución del aval correspondiente.

En el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, **deberá aceptarla** en todos sus términos de forma telemática a través del registro telemático de la Junta de Castilla y León. En el caso de no aceptación o la falta de aceptación en este plazo se entenderá como renuncia a la subvención y dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado.

Contra la presente resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

El modelo de aceptación de la subvención concedida y la forma de justificación se encuentra disponible en la WEB del ICE www.empresas.jcyl.es.

EL PRESIDENTE

Título: Resolucion Favorable

Tema: 02 - 2018 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN PYMES

Descripción: 02/18/LE/0055 - B24344541 - CAMPING BOSQUE DE GORDON, S.L.